



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de diciembre del 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DE LA LXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

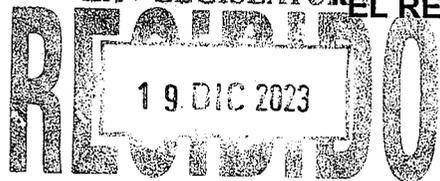


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59 y demás relativos a aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE MODIFICAR LOS NOMBRES DE 4 AGENCIAS DE POLICÍA Y UN NÚCLEO RURAL DEL MUNICIPIO DEL BARRIO LA SOLEDAD, DISTRITO DE MATIAS ROMERO, ESTADO DE OAXACA EN CONSECUENCIA SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018, LO ANTERIOR PARA ADAPTARLOS A LA REALIDAD SOCIAL, HISTÓRICA O CULTURAL DE DICHAS COMUNIDADES.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA** de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59 y demás relativos a aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE MODIFICAR LOS NOMBRES DE 4 AGENCIAS DE POLICÍA Y UN NÚCLEO RURAL DEL MUNICIPIO DEL BARRIO LA SOLEDAD, DISTRITO DE MATIAS ROMERO, ESTADO DE OAXACA EN CONSECUENCIA SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018, LO ANTERIOR PARA ADAPTARLOS A LA REALIDAD SOCIAL, HISTÓRICA O CULTURAL DE DICHAS COMUNIDADES.**

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



1.- El Municipio del Barrio de la Soledad, es uno de los 570 Municipios que integran el Estado de Oaxaca, pertenece al Distrito de Matías Romero Avendaño¹, su forma de elección es por el Sistema de Partidos Políticos, y de acuerdo al censo del INEGI 2020, el número de habitantes es de trece mil cuatrocientos setenta y cuatro.

2.- La base del desarrollo de nuestra nación y de los estados, radica en la actividad de gestión que realizan las autoridades municipales, en el caso de Oaxaca y de nuestro Municipio, existen agencias municipales y de policías, así como barrios y colonias.

3.- De acuerdo a lo determinado por la Ley Orgánica Municipal dentro del precepto legal 3, el Municipio tiene la obligación de servir a la población dentro del marco legal, con ello generando de forma permanente los servicios y obras de calidad para el beneficio de todas y todos los habitantes, tal como a la letra el precepto legal lo refiere.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.

Así mismo, en el precepto legal 17, de la citada Ley Orgánica, señala dentro del Municipio, existen categorías administrativas, como lo es Agencias Municipales y de Policía, tal como lo refiere el precepto legal que se transcribe:

1

https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2023/CartografiaElectoral/DTTO_11_MATIAS_ROMERO.pdf



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



ARTÍCULO 17.- Son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal: I.- Agencia Municipal: Para tener esta categoría, se requiere que la localidad cuente con un censo no menor de diez mil habitantes: y II.- Agencia de Policía: Para tener esta categoría se requiere que la población cuente con un mínimo de cinco mil habitantes.

4.- El Municipio del barrio de la Soledad, cuenta con Agencias Municipales y de Policía, sin embargo, dentro de las mismas, existen 5 agencias de Policía que han solicitado la corrección de sus nombres, en razón de que, las y los ciudadanos, en sus documentos tanto públicos como privados, son utilizados de forma distinta a la que originalmente le fue denominada.

5.- De acuerdo al artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se requiere la declaración que realice el ayuntamiento avalado por sus dos terceras partes de las y los integrantes del cabildo, así como la solicitud de las comunidades que deseen realizar tal acto, y toda vez que, para el presente documento, se encuentran colmadas esa petición, se advierte que el Ayuntamiento del Barrio de la soledad, ha cumplido con los requisitos establecido por el precepto citado, mismo que para mayor comprensión me permito citar.

ARTÍCULO 20 BIS.- Para la rectificación o modificación de nombre de las poblaciones del Estado, que así lo ameriten y justifiquen, se requiere de la declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado.

El Congreso del Estado, podrá emitir el Decreto correspondiente, cuando se reúnan los siguientes requisitos:



SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.

I. Que el Ayuntamiento del municipio a que pertenece el centro de población, lo solicite por escrito al Congreso y que exista acta de cabildo aprobando lo solicitado por el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.

II. Acta de acuerdo del centro de población que pretenda la rectificación o modificación de nombre, con las firmas de sus ciudadanos.

III. Documentos públicos y/o privados que acrediten o justifiquen el uso del nombre que soliciten.

Dicho lo anterior, y toda vez que, el Municipio del Barrio de la Soledad, se encuentra cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley, se procede a realizar la solicitud ante el Congreso del Estado, a través de la suscrita, por ser la Diputada Local por el distrito.

6.- Por lo anterior, el Municipio del Barrio de la Soledad, en sesiones de cabildo de fechas trece de diciembre del dos mil veintitrés, realizaron los siguientes acuerdos.

I.- Sesión de cabildo celebrado en fecha 13 de diciembre del 2023, a las doce horas con seis minutos, aprobaron solicitar al Congreso del Estado, el cambio de nombre de las Agencias de Policía de los Ojales u Ojamames por el de "EL AJAL", y el de las Arenas por el de "LAS PALOMITAS".

II.- Sesión de cabildo celebrado en fecha 13 de diciembre del 2023, a las trece horas con cuatro minutos, aprobaron solicitar al Congreso del Estado, la corrección gramatical de los nombres de Agencia de Policía de Poza de Agua por "POZO DE AGUA / COLONIA HIDALGO", el Nacadero por el "NACEDERO" y el de Guigubac por el de "GUIGUBÁ".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



Por lo anterior, se advierte que para que dichas comunidades del Municipio del Barrio de la Soledad, otorguen certeza jurídica a sus habitantes en sus documentos tanto públicos como privados, es necesario la corrección de los nombres de las Agencias de Policía, por ello, resulta importante la presentación de la presente iniciativa con proyecto de decreto para que el pleno del congreso, apruebe las modificaciones respectivas, para tal efecto se ilustra la tabla comparativa de las modificaciones propuestas.

COMPARATIVO PARA EFECTO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS AGENCIAS DE POLICÍA Y NÚCLEO RURAL EN CONSECUENCIA LA REFORMA AL DECRETO 1658 BIS.

NOMBRES DE LA COMUNIDAD ACTUALMENTE.	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL NOMBRE DE LAS COMUNIDADES</u>
Agencia de Policía los Ojales u Ojamames	Agencia de Policía "EL AJAL
Agencia de Policía las Arenas	Agencia de Policía "LAS PALOMITAS".
Agencia de Policía de Poza de Agua.	Agencia de Policía POZO DE AGUA / COLONIA HIDALGO",
Agencia de Policía el Nacadero	Agencia de Policía "EI NACEDERO"
Núcleo Rural Guigubac	Núcleo Rural "GUIGUBÁ".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Decreto

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE MODIFICAR LOS NOMBRES DE 4 AGENCIAS DE POLICÍA Y UN NÚCLEO RURAL DEL MUNICIPIO DEL BARRIO LA SOLEDAD, DISTRITO DE MATIAS ROMERO, ESTADO DE OAXACA EN CONSECUENCIA SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018, LO ANTERIOR PARA ADAPTARLOS A LA REALIDAD SOCIAL, HISTÓRICA O CULTURAL DE DICHAS COMUNIDADES.

Transitorio:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Congreso del Estado, deberá comunicar a las autoridades correspondientes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de diciembre del 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
DISTRITO XI
MATIAS ROMERO AVENDAÑO